



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2018-MDP/C

Pachacámac, 02 de agosto del 2018

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de agosto del 2018, Oficio Múltiple N° 1028-18-MML-IMP-DE, Informe N° 053-2018-MDP/GDUR e Informe N° 324-2018-MDP/GAJ, con respecto a la aprobación "Punto Trifinio La Molina - Pachacámac - Cieneguilla", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial - Ley N° 27795 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que (...) tratándose de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima, asume la competencia y funciones en las acciones de demarcación territorial, ello en razón a lo dispuesto en el artículo 151° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo 3° de la norma acotada, prescribe (...) los objetivos de la demarcación territorial: definen circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración y faciliten la conformación de las regiones;

Que, mediante Ley N° 29553 - Se Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, señalándose en su artículo 1° que el objetivo de dicha Ley, es la de implementar, mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esta manera garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional; así como contribuir a un clima de paz social.

Asimismo, el artículo 6° de la norma acotada dispone que: "Para los casos de controversia de límites internos en un determinado tramo o sector de la provincia de Lima o de la Provincia Constitucional del Callao, los alcaldes distritales realizan la suscripción del acta de acuerdo de límites, previa autorización expresa de los concejos municipales respectivos."

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 1028-18-MML-IMP-DE, el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP de la Municipalidad de Lima, realiza la convocatoria a los equipos técnicos de demarcación territorial con la finalidad de trabajar la identificación del punto trifinio entre los distritos de La Molina - Pachacámac - Cieneguilla.



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante el Informe N° 053-2018-MDP/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa que en el Acta de Reunión del 30 de julio del 2018, los representantes de los equipos técnicos de las municipalidades distritales de La Molina, Pachacamac y Cieneguilla acuerdan firmar el acuerdo técnico del punto trifinio ubicado en la siguientes coordenadas UTM 295 644.190 m E y 8 664 795.810 m N. Asimismo se acuerda presentar dicha propuesta para su aprobación a los respectivos concejos distritales para su aprobación y autorización al titular del pliego la firma del acta de acuerdo Trifinio con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, mediante el Informe N° 324-2018-MDP/GAJ de fecha 31 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se someta a consideración del Concejo Municipal la propuesta de aprobación del punto trifinio La Molina- Pachacamac-Cieneguilla (UTM 295 644.190 m E y 8 664 795.810 m N).

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores, se:

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Acta de Reunión de fecha 30 de julio del 2018 que tuvo como objetivo la definición del Punto Trifinio La Molina- Pachacamac-Cieneguilla (UTM 295 644.190 m E y 8 664 795.810 m N.), bajo el asesoramiento y supervisión técnica del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Acta de Acuerdo de Punto Trifinio: La Molina- Pachacamac, Cieneguilla, entre los distritos de La Molina, Pachacamac y Cieneguilla.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General remitir el presente acuerdo de concejo al Instituto Metropolitano de Planificación para proseguir con el proceso delimitación territorial

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el fiel cumplimiento del presente Acuerdo

**ARTICULO QUINTO: DISPENSAR** del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
Abog. Martha Ofreath Peña Arenas  
Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
Hugo L. Ramos Lezano  
ALCALDE